

RESOLUCIÓN de 28 de septiembre de 2026, de la Dirección Gerencia del Centro de Investigación y Tecnología Agroalimentaria de Aragón, por la que se aprueba la convocatoria para la creación de una bolsa de empleo para la contratación con carácter temporal de puestos de naturaleza estructural, en la categoría de Técnico de Investigación para la actividad técnica “Gestión de sistemas de calidad”.

Mediante la Ley 29/2002, de 17 de diciembre, se crea el Centro de Investigación y Tecnología Agroalimentaria de Aragón (CITA en adelante), como una entidad de derecho público, adscrita al Departamento de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con competencia en materia de investigación agroalimentaria.

El artículo 98.1 del VIII Convenio colectivo aplicable al personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón establece que la selección del personal laboral temporal se realizará a través de un sistema de bolsas de empleo.

En este sentido, mediante la Resolución de 8 de febrero de 2021, de la Dirección Gerencia del CITA, se aprobó la Instrucción sobre la formación y gestión de las bolsas de empleo para la contratación de personal propio de este Centro.

Según el apartado 2 de dicha Instrucción, la convocatoria para la provisión de puestos investigador/a o técnicos/as superiores (titulados superiores universitarios), técnico/a de investigación (titulados de grado medio universitarios) y personal de apoyo a la investigación o personal técnico se realizará por rama o línea de investigación, o por actividad técnica cuyo procedimiento se ajustará a lo establecido en dichas Instrucciones, sin perjuicio de las peculiaridades que se precisen incluir en la convocatoria para el adecuado desarrollo y justificación de las ayudas que financien los proyectos de investigación.

De conformidad con dicha Instrucción, y con objeto de cubrir el puesto de personal laboral propio de Técnico de Investigación del CITA correspondientes a la actividad técnica “Gestión de sistemas de calidad”, se acuerda aprobar la convocatoria para la creación de una bolsa de empleo para la contratación con carácter temporal de personal propio de esta entidad, en el grupo A2 20B.

La persona contratada realizará las siguientes tareas:

- Asesoramiento y apoyo en la implantación, seguimiento y mejora de sistemas y procesos de calidad en los distintos ámbitos de actividad del CITA.
- Identificación, análisis, documentación y mejora de procesos y procedimientos internos, promoviendo su normalización, simplificación y mejora continua.

- Apoyo en la implantación y seguimiento de sistemas de calidad, buenas prácticas, sellos, certificaciones u otros mecanismos de garantía de calidad, cuando resulten aplicables a las diferentes unidades y servicios del Centro.
- Apoyo y asesoramiento en la gestión de procesos de calidad en laboratorios, servicios científico-técnicos y otras instalaciones del CITA, incluyendo, cuando proceda, la implantación de Buenas Prácticas de Laboratorio (BPL).
- Apoyo en la implantación y mejora de procesos de calidad de gestión, incluyendo la definición y seguimiento de procedimientos e indicadores.
- Elaboración y mantenimiento de la documentación asociada a los sistemas y procesos de calidad, así como apoyo en su seguimiento y evaluación.
- Participación en el comité de calidad del CITA, colaborando en la definición, seguimiento y evaluación de las actuaciones de calidad y mejora continua del Centro.

La convocatoria se regirá por las siguientes bases:

1.- Normas generales

1.1. Esta convocatoria tiene por objeto la creación de una bolsa de empleo para la contratación con carácter temporal de puestos de naturaleza estructural en la categoría de Técnico de Investigación A2 para la actividad técnica "Gestión de sistemas de calidad", para cubrir el puesto vacante de personal laboral propio.

1.2. La bolsa tendrá una vigencia de tres años, contados a partir del día siguiente al de la publicación de su aprobación. La misma tendrá el carácter de bolsa no abierta a posteriores incorporaciones durante su vigencia.

1.3. El número de llamamientos a los aspirantes que figuren en la bolsa de empleo estará supeditado a las necesidades del Centro.

1.4. El sistema de selección será una valoración detallada de la formación y experiencia que se determine en la cláusula 7.1 y una entrevista personal.

1.5. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 45.1 b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se fija como medio de las publicaciones que se deriven de los actos integrantes de los procedimientos selectivos, tanto en la fase de ejecución como de revisión, la página web del CITA (en el apartado de «ofertas de trabajo» de la siguiente la dirección <http://www.cita-aragon.es>), que señalará el día de su publicación, a fin de determinar el inicio del cómputo de los plazos para las actuaciones de los interesados.

1.6. Todas las personas interesadas estarán obligadas a relacionarse electrónicamente con la Administración convocante para la realización de cualquier trámite de este procedimiento administrativo, así como para la posible interposición de los recursos administrativos y de otras vías de revisión referidos a los actos y decisiones que en él se adopten, y la actuación en las distintas fases de estos últimos.

1.7 Para la presentación electrónica, las personas interesadas podrán emplear cualquiera de los mecanismos de identificación y firma admitidos por la sede electrónica del Gobierno de Aragón.

2.1. Para ser admitidos en el proceso selectivo los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener la nacionalidad española o ser nacional de los Estados miembros de la Unión Europea; o ser, cualquiera que sea su nacionalidad, cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho y sus descendientes y los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes; o ser persona incluida en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos establecidos en el apartado 1 del artículo 57 del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; o ser extranjero no nacional de los Estados señalados anteriormente y tener residencia legal en España.
- b) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica incompatible con el desempeño de las funciones correspondientes al puesto de trabajo al que se aspira.
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- e) Estar en posesión de titulación académica de Título universitario oficial de Diplomatura, Ingeniería Técnica, Arquitectura Técnica, Grado o equivalente, o en condiciones de obtenerla dentro del plazo que señala la base 2.2.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá estarse en posesión de la correspondiente convalidación o credencial que acredite su equivalencia.

2.2. Todos los requisitos enumerados en la base 2.1 deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse en el momento de la firma del contrato.

3.- Cumplimentación y presentación de solicitudes.

3.1. Quienes deseen tomar parte en este procedimiento deberán cumplimentar y presentar su solicitud junto con la documentación indicada en la base 3.5 y, en su caso, en la base 3.6, por medios electrónicos, de acuerdo con el modelo específico accesible en la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, a través de la URL <https://www.aragon.es/tramitador/-/tramite/solicitud-admision-pruebas-selectivas-convocadas-centro-investigacion-tecnologia-agroalimentaria-aragon> o incluyendo en el buscador de trámites (<https://www.aragon.es/tramites>) el trámite número 1157 "Procesos selectivos convocados por el Centro de Investigación y Tecnología Agroalimentaria de Aragón (CITA)", clicando en el botón "Iniciar trámite". En la pantalla donde se pide rellenar los datos del trámite, en el campo "Tipo de proceso selectivo" debe marcarse la opción Bolsa de empleo.

El uso del modelo específico de solicitud accesible en la citada URL será obligatorio de acuerdo con el artículo 66.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

La solicitud únicamente se considerará presentada a los efectos de su tramitación en el momento en que se obtenga el justificante de registro electrónico, que se deberá conservar para acreditar, en caso de que resulte necesario, la presentación de dicha solicitud en el plazo y forma establecidos.

3.2. Los interesados presentarán una solicitud por la plaza y perfil a la que opten y serán responsables de la veracidad de los datos que hagan constar en la solicitud, así como de los que figuren en el currículum vitae y de los que aporten, en su momento, en la documentación de los méritos correspondientes.

3.3 Los aspirantes con discapacidad reconocida legalmente, podrán hacerlo constar en el espacio correspondiente de la solicitud, indicando, en su caso, las posibles adaptaciones en tiempo y medios para la realización de los ejercicios del proceso selectivo en que esta adaptación sea necesaria, siempre que no quede desvirtuado el contenido de las pruebas, ni implique reducción ni menoscabo del nivel de suficiencia exigible.

3.4 La solicitud se acompañará de la siguiente documentación:

- a) «Currículum vitae», que incluirá una relación detallada de los méritos que aleguen poseer, según la clasificación que figura en el base 7.1.a) y 7.1. b).
- b) Carta de motivación para el desempeño del puesto de trabajo convocado, explicando la coherencia con su trayectoria, expectativas de desarrollo y la visión estratégica sobre las tareas a realizar, aportando ideas, propuestas y posibles mejoras que considere de interés. **(longitud máxima 3 páginas, tamaño letra 11 e interlineado 1,5).**
- c) En caso de actuar mediante representante, documento que acredite dicha representación.

3.5 De acuerdo con el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en el caso de que la persona solicitante ejercite su derecho de oposición a que la

Administración efectúe la consulta de sus datos, se deberá aportar la siguiente documentación:

- a) Copia del documento de identidad de la persona solicitante o documento equivalente.
- b) Fotocopia del título exigido para participar en el proceso selectivo, o, en su defecto, declaración jurada de estar en condiciones de obtenerlo dentro del plazo establecido en la base 2.2.
- c) Resolución de reconocimiento de la discapacidad del solicitante

3.6 El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en la página web del CITA.

4.- Tramitación de otras actuaciones.

4.1 Las subsanaciones se podrán tramitar en formato electrónico a través de la sede electrónica del Gobierno de Aragón, en la URL <https://www.aragon.es/tramitador/-/tramite/solicitud-admision-pruebas-selectivas-convocadas-centro-investigacion-tecnologia-agroalimentaria-aragon>, también accesible incluyendo en el buscador de trámites (<https://www.aragon.es/tramites>) el procedimiento 1157 “Procesos selectivos convocados por el Centro de Investigación y Tecnología Agroalimentaria de Aragón”, apartado “Subsanación”, clicando en el botón “Subsanar trámite” e irán dirigidas al CITA.

4.2 Las aportaciones y alegaciones se podrán tramitar en formato electrónico a través de la sede electrónica del Gobierno de Aragón, en la URL <https://www.aragon.es/tramitador/-/tramite/solicitud-admision-pruebas-selectivas-convocadas-centro-investigacion-tecnologia-agroalimentaria-aragon>, también accesible incluyendo en el buscador de trámites (<https://www.aragon.es/tramites>) el procedimiento 1157 “Procesos selectivos convocados por el Centro de Investigación y Tecnología Agroalimentaria de Aragón”, apartado “Aportación”, clicando en el botón “Aportar documentación” e irán dirigidas al CITA. En el caso de presentar un escrito de desistimiento, renuncia o alegación, este deberá estar previamente firmado.

4.3 Se podrán interponer, en su caso, recursos administrativos en formato electrónico en la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, a través del servicio digital Interposición de recursos ante la Administración <https://www.aragon.es/tramites/interponer-recursos-ante-la-administracion> e irán dirigidos al CITA.

4.4. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015.

5.- Admisión de candidatos.

5.1. Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección Gerencia del CITA dictará resolución, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y, en su caso, excluidos, indicando las causas de exclusión. Dicha resolución, que se publicará en el lugar señalado en la base 1.5, señalará un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de su publicación en el lugar señalado en la base 1.5, para subsanar el defecto que haya motivado la exclusión u omisión.

Los aspirantes que en el plazo señalado no subsanen las causas de exclusión o no aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

Para evitar errores y hacer posible la subsanación en tiempo y forma en el supuesto de producirse, los aspirantes comprobarán no sólo que no figuran en la relación de excluidos, sino, además, que constan en la relación de admitidos.

5.2. Transcurrido dicho plazo de diez días hábiles de subsanación, la Dirección Gerencia dictará, en el plazo máximo de un mes, resolución aprobando la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos de los procesos selectivos convocados. Esta resolución, que se publicará en el lugar señalado en la base 1.5, indicará el lugar, fecha y hora de realización de la entrevista.

La admisión definitiva lo es sin perjuicio de la obligación de los aspirantes que superen el proceso de selección de acreditar, en el momento de la contratación, o en cualquier momento que se les requiera, el cumplimiento de los requisitos de admisión exigidos en esta convocatoria y los méritos alegados en el currículum vitae presentado.

6.- Tribunal de Selección.

6.1. Los miembros del Tribunal de Selección serán nombrados por la Dirección Gerencia del CITA, y estará integrada por, al menos, cinco miembros que deberán tener una titulación igual o superior a la exigida para la plaza convocada. Al menos la mitad de los vocales se nombrarán en virtud de la propuesta que al respecto realice el Comité de Empresa del personal propio del CITA.

El Tribunal quedará válidamente constituido con al menos 3 miembros (Presidente/a, Secretario/a y Vocal).

6.2. La composición de los miembros del Tribunal de Selección para la calificación del proceso selectivo se determinará en la resolución de la Dirección Gerencia por la que se apruebe la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos.

6.3. Los miembros del Tribunal de Selección deberán abstenerse de intervenir cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

9.- *Presentación de documentos.*

9.1. En el plazo máximo de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la relación definitiva de aspirantes que han superado el respectivo proceso selectivo, la persona que figure en primer lugar en la misma deberá presentar en el registro del CITA, en las unidades de registro del Gobierno de Aragón o en cualquiera de los lugares señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, dirigido a la Directora Gerente del CITA, los siguientes documentos acreditativos de los requisitos de admisibilidad exigidos en esta convocatoria, originales o copia auténtica:

a) Los de nacionalidad española: original y fotocopia para su cotejo, o fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad o documento equivalente.

Los/as nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea o a los que les resulte de aplicación los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores: pasaporte o documento válido acreditativo de su nacionalidad.

Los/as familiares de los anteriores, referidos en la base 2.1.a), además, documento acreditativo del vínculo de parentesco y declaración jurada del ciudadano del país europeo al que afecta dicho vínculo, haciendo constar que no está separado/a de derecho de su cónyuge o, en su caso, que la persona aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

Las personas extranjeras no nacionales de los Estados señalados anteriormente: la acreditación de la residencia legal en España.

b) Fotocopia compulsada del título exigido para participar en el correspondiente proceso selectivo que se señala en la base 2.1 e)

En caso de estar en condiciones de obtener el título, la certificación académica que acredite tener cursados y aprobados los estudios completos correspondientes, así como abonados los derechos para la expedición de dicho título.

En el caso de títulos procedentes de otros Estados deberán estar debidamente homologados por la Administración educativa española y deberá adjuntarse a ellos la credencial que acredite dicha homologación. En el caso de titulaciones que acrediten la formación en alguno de los otros Estados asociados al Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, esta credencial podrá suplirse por la credencial de reconocimiento para el ejercicio de una profesión regulada en aplicación de las directivas mutuas de reconocimiento de titulaciones.

c) Documentación acreditativa de los méritos alegados.

d) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por Resolución judicial.

9.2. Si dentro del plazo indicado, salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados, no se presenta la citada documentación, no podrá la persona

adjudicataria ser contratada, y se formulará propuesta a favor de la siguiente en la lista de puntuación.

10.- Contratación.

10.1. La Directora Gerente, a la vista de la propuesta presentada por el Tribunal y una vez que la persona candidata seleccionada haya presentado la documentación señalada en la base anterior, procederá a dictar la Resolución del proceso selectivo, que se publicará en la página web del CITA, declarando el aspirante que lo haya superado.

10.2. La persona candidata seleccionada será contratada en régimen laboral con carácter temporal (contrato de interinidad), siéndole de aplicación el Convenio Colectivo aplicable al personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

10.3. Cuando, por causa imputable al aspirante o de fuerza mayor, no llegue a perfeccionarse el contrato de trabajo, se acudirá a la relación definitiva de las personas candidatas que hayan superado el proceso selectivo según el orden de puntuación hasta la cobertura del puesto convocado en el correspondiente proceso selectivo.

10.4 La persona contratada como resultado de la presente convocatoria quedará sometida al régimen de incompatibilidades regulado por la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

10.5. Hasta que no se formalicen los contratos, las personas aspirantes no tendrán derecho a percepción económica alguna.

11.- Bolsas de empleo.

La presente convocatoria servirá asimismo para la elaboración de una bolsa de empleo para la contratación de las sucesivas vacantes temporales que se produzcan en el perfil convocado.

La bolsa de empleo estará formada por las personas aspirantes que, habiendo superado el proceso selectivo, no hayan sido seleccionadas para cubrir los puestos de trabajo convocados. La ordenación de las personas candidatas en dicha lista de espera se hará atendiendo a la puntuación global obtenida en las diferentes fases. En caso de empate, se estará a los criterios establecidos en la base 8 de esta convocatoria.

Dicha bolsa de empleo se publicará en la web del CITA a través de una Resolución de la Directora Gerente.

12.- Consideraciones finales.

12.1. Para lo no previsto en esta convocatoria será de aplicación lo dispuesto en el texto refundido de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/1991, de 19

A tal efecto, los candidatos podrán recusar a los miembros del Tribunal de Selección cuando entiendan que se dan dichas circunstancias, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la Ley 40/2015.

6.4. El Presidente/a del Tribunal de Selección coordinará la realización de las pruebas. El Secretario/a del Tribunal tendrá voz y voto.

6.5. El Tribunal de Selección resolverá todas las cuestiones derivadas de la aplicación de las bases de esta convocatoria durante el desarrollo de las pruebas selectivas.

El Tribunal de Selección, si tuviera conocimiento de que alguno de los aspirantes no cumple cualquiera de los requisitos exigidos en la convocatoria, previa audiencia al interesado deberá proponer su exclusión a la autoridad convocante.

6.6. El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, y en el artículo 69 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón.

7.- Valoración de méritos y confección de la bolsa de empleo.

7.1. El Tribunal de Selección valorará lo siguiente:

a) Los méritos de formación relacionados con las funciones propias de la categoría y línea de actividad y perfil del puesto. Se puntuarán de acuerdo con el siguiente desglose (**hasta 45 puntos**).

a)1. Se valorará con 5 puntos estar en posesión de una titulación académica oficial superior a la exigida para acceder al puesto, siempre que tenga relación con el perfil del puesto.

a)2. Se valorarán los cursos y actividades formativas relacionados con las funciones y perfil de la plaza, especialmente en materias de gestión de la calidad, gestión por procesos, sistemas de gestión, mejora continua, auditoría, normalización, certificación, buenas prácticas, gestión de gestión, evaluación y seguimiento de indicadores, gestión documental y otras materias afines: se valorará a 0,2 puntos por cada crédito relacionado con el perfil y tareas del puesto (*se considerará una equivalencia de 10 horas por crédito*). No se computarán los cursos conducentes a la obtención de un título universitario o especialización.

a)3. Idiomas acreditados según Nivel del marco Común Europeo de Referencia (MCER): hasta 10 puntos

– C2: 4 puntos; C1: 3 puntos; B2: 2 puntos; B1: 1 punto

b) Los méritos profesionales relacionados con la categoría y línea de actividad del puesto se puntuarán de acuerdo con el siguiente

desglose: **0,6 puntos** por cada mes completo de experiencia laboral relacionada con el perfil de la plaza (**hasta 40 puntos**)

- c) Carta de motivación (**hasta 5 puntos**) en la que se valorará tanto la motivación como los conocimientos técnicos/prácticos que puede aportar el/la candidato/a al puesto.
- d) Entrevista personal (**hasta 10 puntos**) en la que se valorará la adecuación del Currículum Vitae de la persona candidata a las tareas del puesto, así como los conocimientos que puede aportar al puesto.

Para pasar a la fase de entrevista personal será necesaria una puntuación mínima de 35 puntos en los apartados a) y b).

Finalmente, se requerirá obtener una puntuación mínima de **50 puntos** para ser incluido en la bolsa de empleo.

7.2. La formación de las bolsas de empleo se efectuará mediante la valoración de los méritos alegados junto con la valoración de la carta de motivación y la entrevista.

8.- Calificación final y superación del proceso selectivo.

Finalizado el respectivo proceso selectivo, el Tribunal publicará en la página web del CITA la relación de aspirantes y la puntuación total obtenida, esto es, el sumatorio de las valoraciones de los apartados a, b, c y d.

El puesto se adjudicará a la persona aspirante que, habiendo alcanzado la puntuación mínima en los apartados a) y b), alcance la mayor puntuación total en el conjunto del proceso. Esta adjudicación se efectuará mediante Resolución de la Directora Gerente, y se publicará en la página web del CITA.

Para resolver posibles empates entre las personas candidatas a los efectos de ordenación en los procesos selectivos, se acudirá sucesivamente a la puntuación de cada uno de los méritos contemplados en la base 7.1. De persistir el empate, se atenderá al resultado del sorteo efectuado por el Instituto Aragonés de Administración Pública (Boletín Oficial de Aragón, número 80, de 29 de 2025) pendiente de la publicación de 2026.

El Tribunal no podrá proponer la contratación de un número de aspirantes superior al de puestos convocados. Cualquier propuesta que contravenga lo establecido en esta base será nula de pleno derecho.

de febrero, de la Diputación General de Aragón; en el convenio Colectivo vigente para el personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón; en el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; y el resto de la normativa aplicable en la materia, en cuanto no se oponga a la mencionada Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

12.2. Contra la presente convocatoria y sus bases, que no agotan la vía administrativa, se podrá interponer un recurso de alzada ante la Consejera de Educación, Ciencia y Universidades, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y del artículo 9.3 de la Ley 29/2002, de 17 de diciembre, de creación del Centro de Investigación y Tecnología Agroalimentaria de Aragón, sin perjuicio de cualquier otro que resulte procedente.

12.3. La resolución del procedimiento para la confección de la bolsa de empleo se producirá en un plazo no superior a tres meses, contados desde el día siguiente al de su publicación en los medios establecidos en la base 1.3.

Por otra parte, la jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución de los contratos laborales será la jurisdicción social.

Zaragoza, a fecha de firma electrónica

LA DIRECTORA GERENTE
17715310C Firmado digitalmente
PILAR MICAELA por 17715310C PILAR
ERREA (R: MICAELA ERREA (R:
Q5000823D) Q5000823D)
Fecha: 2026.09.28
13:01:25 +02'00'
Fdo: Pilar Errea Abad

